

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 76
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor:

Fecha de presentación: 24 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como
- 2 el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los
- 3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
- 4 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer
- 5 y administrar bienes muebles e inmuebles.
- 6 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño en
- 7 pleno dominio de una propiedad ubicada en el Sector La Perla, identificada como la Finca

Núm. 1261, inscrita al folio 32 del tomo 31 en la Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan, cuya descripción registral es la siguiente:

FINCA AGRUPADA

URBANA/RÚSTICA/RURAL: Edificio con un solar destinado a matadero, marcado con el #19, sito en la parte Norte de la muralla, extramuros de esta ciudad, formado el solar un polígono de 7 lados, que miden, el 1ro., del Norte, 33.98M, el 2do., de 32.85M, el del lado Este, 43.25M, el del Oeste, 33.50M, el 1ro. del Sur, 33.98M, el 2do. 20.35M y el 3ro., 29.20, siendo la superficie total de 2480.00m². En lindes: **NORTE:** Con zona de terrenos frente al mar; **SUR:** con los Solares #17 y de Don Julián Matienzo y números 18 y 20 del referido Sr. Ubarri, el edificio tiene forma rectangular midiendo por los lados Norte y Sur 34.10M, por el Este 17.80M y por el Oeste 16.50M, ocupando una superficie de 578.64m², con cimiento y con paredes de mampostería, piso de Lozas Canarias y techo de azotea, con un cercado para atender el ganado; **ESTE:** con el Solar #21 de Don Pablo Ubarri; **OESTE:** con un camino público. (Insc. #1)

En la finca ubica el Centro Comunitario y otras facilidades Municipales. Las estructuras no constan inscritas segregadas en el Registro de la Propiedad.

El Centro Comunitario tiene una cabida aproximada de 661.75 metros cuadrados.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución Núm. 4, Serie 2022-2023, se autorizó la cesión del derecho de usufructo del Centro Comunitario La Perla por el término de diez (10) años y un valor nominal de un dólar (\$1.00).

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, como dueño registral de la propiedad, ha determinado dar un uso distinto al inmueble, en beneficio de la comunidad y el interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, resulta necesario derogar la Resolución Núm. 4, Serie 2022-2023.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se deroga la Resolución Núm. 4, Serie 2022-2023.

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare

1 inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de la misma, la determinación a
2 tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

3 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
4 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

5 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.